

tenía, y que por la misma causa la autoridad pública se excedió en el castigo de los culpables. Pero la rebelion fué un hecho real y positivo de que no puede dudarse, en vista de las huellas que ha dejado en nuestros anales y en otros documentos que hemos citado.

Tal es el juicio que la posteridad ha formado sobre el suceso de Cisteil, el cual sin embargo, como todos los juicios humanos, puede todavía ser apasionado.

## CAPITULO VII.

1762-1779.

Sucesos notables acaecidos en la época de los gobernadores D. Juan Antonio Ainz de Ureta, D. José Alvarez, D. Felipe Ramirez de Estenoz, D. Cristóbal de Zayas, D. Antonio Oliver, D. Alonso Manuel Peon, D. Hugo O'Conor y D. Roberto Rivas Betancour.—Expulsion de los jesuitas.—Langostas y hambre.—El marques de la Ensenada dicta órdenes reservadas para expulsar á los ingleses de Wallix.—No se ejecutan en virtud de haber sido separado del ministerio.—Guerra de los siete años.—Cárlos III se vé envuelto en ella en virtud del "Pacto de familia."—Tratado de 10 de febrero de 1763.—Concesiones del artículo 17, respecto de la costa de Honduras.—Relaciones entre los colonos ingleses y españoles de la península.—Disposiciones contra los primeros, que ejecuta el gobierno de Yucatan.—Reclamaciones de Inglaterra.—Conducta del ministro Grimaldi.

El 11 de noviembre de 1762 falleció el gobernador y capitán general, D. José Crespo y Honorato, y en virtud de una disposicion reciente, de que en otra parte hemos hablado, entró á sustituirle interinamente el teniente de rey de Campeche, que lo era á la sazón D. Juan Antonio Ainz de Ureta.

Tambien desempeñaba interinamente este último empleo, y habiendo sido nombrado en propiedad D. José Alvarez, tomó en seguida posesion del gobierno y capitanía general el 17 de julio de 1763.

El 24 de diciembre del mismo año fué sustituido por D. Felipe Ramirez de Estenoz, á quien el rey confirió en propiedad estos empleos. Pero no disfrutó de ellos por mucho tiempo, á causa de haber fallecido el 11 de noviembre de 1764, en la hacienda Chimay.

D. José Alvarez era todavía teniente rey de Campeche, y volvió á hacerse cargo provisionalmente del gobierno.

Sustituyóle el mariscal de campo de los reales ejércitos, D. Cristóbal de Zayas, el cual comenzó á ejercer sus funciones el dia 6 de diciembre de 1765. En la época de este personaje se organizaron los batallones de milicias de Mérida y Campeche, bajo el pie de que hablaremos en otra parte; y á fin de que esta organizacion se verificase sin duda á satisfaccion de la corte, vinieron de allí varios oficiales, á que se les dá el nombre de ayudantes y sargentos mayores, en el escrito que nos sirve de guía (1). Esta medida y algunas otras que se adoptaron mas adelante en el ramo militar, acaso fueron provocadas por el temor de un nuevo levantamiento de indios, ó por el deseo de preparar á la provincia para emprender una segunda campaña contra los ingleses de Walix, cuyo establecimiento no perdía de vista la metrópoli, segun veremos despues.

Dos sucesos notables acaecieron en la época de Zayas. El primero fué la expulsion de los jesuitas, de cuyo importante acontecimiento nos ocuparemos con alguna detencion mas adelante. En los dias 6 y 7 de junio de 1767 fueron sacados de las casas y colegios que poseian en Mérida y Campeche, y embarcados el 12 en este último puerto con direccion á Italia.

(1) Crónica sucinta de Yucatan de D. José Julian Peón—Los apuntes atribuidos al P. Lara, y publicados en el *Musco*, solo llegan hasta la época de D. José Crespo y Honorato.

Todos estos actos debieron haberse efectuado con las precauciones que mandó adoptar Carlos III á fin de que la expulsion decretada para todos sus dominios, no produjese ninguna perturbacion en el órden público. Segun una curiosa noticia que D. Justo Sierra nos ha conservado, los jesuitas que existian en Yucatan, naturales del país en su mayor parte, al tiempo de su expulsion, eran los siguientes: Pedro Rotea, prepósito de San Javier: Pedro Iturriaga, rector de San Pedro: Agustin Palomino, rector de San José de Campeche: Manuel Anguas, Joaquin Brito, Domingo Rodriguez, José Antonio Palomo, José Antonio Dominguez, Miguel Javier Carranza, Francisco Javier Gómez, Mariano Antonio Poveda y José Frejomil (2).

Otro de los sucesos notables acaecidos en la época de D. Cristóbal de Zayas, fué el hambre de 1769 y 1770, que causó grandes estragos en toda la península. Aparecieron en la atmósfera densas nubes de langostas, que como un inmenso torbellino, cayeron de improviso sobre las sementeras y los bosques. “La accion destructora de aquel animal fué tan rápida, que en ménos de ocho dias llegaron á la capital noticias de todas partes de la provincia, anunciando el acontecimiento mas terrible que pudiera sobrevenir á un pueblo entero: la pérdida completa de las sementeras.—Desde luego comenzó el hambre á producir sus estragos. Tras de ese año vino otro de seca rigurosa, y los medios y recursos del país apenas pudieron disminuir en muy poco el mal inmenso que sobrevino. Los miserables indios morian á millares despues de buscar inútilmente hasta las raíces de los árboles para alimentarse: las familias de regular fortuna quedaron reducidas á la miseria, y las poblaciones mas considerables del oriente y del sur se hallaron desiertas y abandonadas, pues ó murieron de hambre sus habitantes, ó emigraron á Mérida, Campeche y Tabasco, bus-

(2) Efemérides publicadas en el *Fénix*.

cando refugio contra los horrores de tan grave calamidad" (3).

Así como la Virgen de Izamal, era la imagen cuyo amparo solicitaba la devoción cuando alguna epidemia infestaba la península, descúbrese bien en nuestros anales que para los casos de langosta y hambre, era San Juan Bautista el abogado especial de la ciudad de Mérida. En los tiempos primitivos de la colonia, sobrevino una nube de langostas que destruyendo las sementeras, infundió el espanto entre indios y españoles. Comprendióse al instante la necesidad de implorar el auxilio divino; pero temiendo acaso la sencilla piedad de nuestros padres excitar celos en la corte celestial, determinó echar suertes para fijarse en un intercesor. Salió en esta devota lotería el nombre del precursor de Jesús, y al punto se reunió una cantidad considerable, con la cual se le edificó una capilla al occidente de la ciudad. Desde entonces quedó diputado San Juan Bautista para abogado especial de la langosta, aunque parece que su culto decaía con harta frecuencia, y solo revivía cuando aquel insecto destructor volvía á presentarse en los campos (4). En 1770 la ingratitud de los meridianos había olvidado de tal manera al santo, que la capilla estaba casi convertida en ruinas. No faltaron almas piadosas que atribuyesen á este olvido las calamidades ocurridas en la época de que venimos hablando, y con este motivo acaso, el Dr. D. Agustín Francisco de Echano mandó reconstruir á sus expensas aquella iglesia, dejándola en el estado en que hoy se encuentra.

El 18 de febrero de 1771 substituyó á D. Cristóbal de Zayas el brigadier de los reales ejércitos, D. Antonio Oliver. Acabó de organizar en Mérida y Campeche los batallones que se llamaron de Castilla y de pardos: los hizo instruir por oficiales que vinieron expresamente de España con este objeto; y

(3) Sierra, Consideraciones sobre el origen, etc.

(4) Cogolludo, Historia de Yucatan, libro IV, capítulo XIV.

fuera de estas ocupaciones, no se dice que hubiese emprendido ninguna otra de importancia, durante su administración.

El 10 de octubre de 1777 cesó en el gobierno este personaje, y le sucedió interinamente el coronel de ejército D. Alonso Manuel Peon, del orden de Calatrava.

El brigadier de los reales ejércitos D. Hugo O'Connor Cunco y Fali obtuvo en propiedad el gobierno y capitania general de la provincia y tomó posesion de ambos destinos el 24 de febrero de 1778. Era un hombre enfermizo y melancólico y parecía denotar por su aspecto que se hallaba cansado de la vida. Retiróse á la quinta de Miraflores, que hoy se encuentra al extremo de uno de los barrios mas populosos de Mérida, y en la cual falleció el día 8 de marzo de 1779. No prestó al país otro servicio, que la proteccion que dispensó al hospital de San Lázaro de Campeche, para el cual dejó diez mil pesos en su testamento.

El coronel D. Alonso Manuel Peon volvió á encargarse interinamente del gobierno; pero once dias despues, es decir, el 19 del mismo mes y año puso en posesion de este destino al brigadier D. Roberto Rivas Betancour, teniente rey de la plaza de Campeche, que lo había obtenido en propiedad de la corte. Rivas ocupa un lugar distinguido en nuestros anales, por la campaña que hizo contra los ingleses posesionados de nuestras costas; mas para referir las operaciones militares que emprendió, necesitamos retroceder hasta el año de 1750, en que el tratado de Madrid puso fin á las diferencias que existían entre España é Inglaterra, con motivo del comercio de América.

Hemos dicho que no habiéndose hablado nada de Belice en este tratado, el cual ratificó expresamente el de Utrech, era evidente que siempre quedaba expedito el derecho de la nacion española para lanzar á los ingleses de las costas de Yucatan. Así lo comprendió el célebre marqués de la Ensenada, D. Ze-

non de Somodevilla y Bengoechea, á quien el rey Fernando VI tenia encargado de los ministerios de hacienda, guerra, marina é Indias. Este hábil ministro intentó recobrar el territorio usurpado por los cortadores de palo, y con este objeto envió unas instrucciones secretas al virey de la Nueva España, en que le explicaba los medios que debian emplearse para realizar el proyecto. El principal de estos medios y el único de que tenemos noticia, consistia en hacer salir de Campeche una expedicion que debia ponerse á las órdenes del gobernador de Yucatan y de la cual debian formar parte varios oficiales marinos de la Habana, á quienes tambien se comunicaron instrucciones separadas (5).

Llama fuertemente la atencion que todas estas disposiciones hubiesen sido dictadas con el carácter de reservadas, y sin el prévio conocimiento del rey, como vinieron á demostrarlo los sucesos posteriores. Todavía mas: parece que se dictaron con un carácter vergonzante y como si se tuviera duda del derecho que habia para la agresion, acaso con el objeto de echar la culpa en circunstancias dadas, á las autoridades subalternas. ¿Cuál era el motivo de esta conducta? ¿Se habia olvidado yá que cuarenta años ántes, el ministro español se habia negado en Utrech á aceptar la proposicion que le presentó milord de Lexington para que se permitiese á los ingleses el corte de palo en la bahía de Honduras? ¿O temió el marqués de la Ensenada que el esmero que ponía Fernando VI para no envolverse en ninguna guerra con las potencias de Europa, le impediría dar su consentimiento para destruir los establecimientos británicos de Yucatan, aun en uso de un derecho incontestable? No sabrémos decirlo. Pero la historia de España nos revela que las intrigas que se pusieron en juego para precipitar la caída del hábil ministro, triunfaron al fin el 19 de julio de

(5) Véase el extracto de una nota del ministro Keen, que D. Manuel Peniche inserta en su obra sobre Belice, que en otra parte hemos citado.

1754, y que uno de los motivos que contribuyeron á enajenarle la voluntad del soberano, fué el proyecto que habia concebido, de acuerdo con el gobierno francés, de arrojar á los ingleses de Belice.

Dos años despues de la caída del marqués de la Ensenada, hubo en Europa una conflagracion general, á que se dá en la historia el nombre de *la guerra de los siete años*. España fué una de las muy pocas potencias que no tomaron parte en la lucha, en virtud de la decidida antipatía que Fernando VI abrigó siempre contra la guerra. En vano la Francia y la Inglaterra intentaron poner fin á esta neutralidad, procurando cada una atraerla de su lado. Fernando se encastilló en su política tradicional y falleció el 10 de agosto de 1759, sin haber faltado un solo instante á su programa.

Ningun interés tienen para nuestra historia los sucesos que se desarrollaron en Europa con motivo de la guerra; pero debemos llamar la atencion del lector sobre una de las promesas con que la Inglaterra intentó atraer á su partido al monarca español. En la carta que el célebre Pitt, dirigió al embajador inglés en Madrid, sir Benjamin Keene, le facultaba para proponer á Fernando, en cambio de la alianza que se deseaba, la evacuacion de la costa de los Mosquitos y de la bahía de Honduras. El secretario de Estado, D. Ricardo Wall, á quien se hizo esta proposicion, no quiso ponerla en conocimiento del rey, porque sabia que éste era urgido de otro lado en favor de la alianza francesa, y que en materia de neutralidad, no se dejaba gobernar por ninguno de sus ministros.

Los historiadores que suponen que fué ésta la primera vez en que la Inglaterra osó hablar descaradamente de sus pretendidas posesiones en la bahía de Honduras, hacen á Wall el cargo de no haber protestado desde entónces enérgicamente contra el lenguaje del embajador inglés, que hacia aparecer como una gracia, lo que la España podia exigir en realidad, como un derecho que se le debia. "Al ministro Wall, exclama

D. Justo Sierra, le resulta ante la posteridad, y principalmente ante el pueblo yucateco, el gravísimo cargo de no haber pedido una explicación categórica de lo que tan artificiosamente se le insinuaba para no dejar prescribir jamás los derechos de la corona" (6).

Pero ya hemos visto que las insinuaciones de la Inglaterra sobre este punto databan desde el Congreso de Utrech. Además de las instrucciones de Pitt al embajador inglés en Madrid, consta que el gobierno español se había ocupado también con alguna frecuencia de los ingleses de Belice, pidiendo á la Gran Bretaña que ordenase la evacuación de aquel establecimiento (7). ¿Cómo conciliar esta solicitud con la indignación que causó á Fernando la conducta del marqués de la Ensenada respecto de este asunto y que causó su separación del ministerio? Era sin duda que el marqués intentaba la desocupación por medio de la guerra, cuando el rey esperaba conseguirla por medio de la diplomacia. El ministro Wall no debió haber extrañado, pues, que se le hablase de un negocio, en que sabía que estaba interesada la España. De todos modos, no está enteramente libre de la inculpación que se le hace, porque acaso las simpatías que abrigaba por la Inglaterra, le impidieron manifestar en aquella ocasión, que lo que Keene presentaba como una concesión, no era en rigor más que el cumplimiento de un deber que el gabinete de Madrid estaba

(6) Ojeada sobre el establecimiento británico de Belice.

(7) Hé aquí la parte de estas instrucciones que se refieren á Wallix: "Son de parecer SS. SS. igualmente que se escuchen las reclamaciones de España, tocantes á los establecimientos hechos por los súbditos de Inglaterra en la costa de Mosquitos y en la bahía de Honduras, desde el tratado de Aquisgran en octubre de 1748, con la cláusula de que todos los referidos establecimientos quedan evacuados". . . . En otra parte dicen así las instrucciones: "En cuanto á la parte del informe que dice relación con los establecimientos formados por los ingleses en la costa de Mosquitos y Honduras, notareis al leer la copia adjunta de la última nota del caballero Arben en que habla de este asunto, que á pesar de la vaguedad de este escrito dá claramente á entender que se contentaría la corte por ahora con la evacuación de la costa de Mosquitos, y de los establecimientos hechos hace poco en la bahía de Honduras, desde la conclusión del tratado de Aquisgran."

reclamando desde el tratado de Aquisgran. La muerte de Fernando VI llevó al trono de España á su hermano Carlos III, que si bien ocupa un lugar muy distinguido entre los soberanos de aquella nación, tiene para Yucatan una triste celebridad por haber sido el primero que dió un carácter legal á la ocupación de Belice por los ingleses. Desde los primeros años de su reinado dió evidentes pruebas de que en sus relaciones exteriores, estaba más inclinado á seguir la ambiciosa política de Felipe V que el prudente sistema de su antecesor. El grande amor que profesaba á su familia le obligó muy pronto á ligar sus intereses con los demás soberanos de la casa de Borbon, y el 15 de agosto de 1761 se celebró en París, entre España, Francia y Nápoles, el tratado conocido en la historia con el nombre de *pacto de familia*. Como en virtud del artículo 1.º de este pacto, cada una de las altas partes contratantes debía tener por enemiga á la potencia que lo fuese de las otras, la España se constituyó desde este momento en enemiga de la Gran Bretaña, que á la sazón se hallaba en guerra con la Francia.

Antes de que se publicase el pacto de familia, el embajador francés enviado á Londres para preparar la paz que ya deseaba el gabinete de Versalles, presentó varias proposiciones que no dejaron de sorprender á Pitt, porque muchas de ellas se referían solamente á intereses españoles. Entre éstas últimas ocupaba lugar una en que se pedía la demolición de las fortificaciones construidas por los ingleses en la bahía de Honduras. No pudieron ponerse entonces de acuerdo los representantes, y con este motivo continuaron las hostilidades, habiéndose visto envuelta en ellas la España, como era natural. Prévia una mútua declaración de guerra entre esta última nación y la Gran Bretaña, una escuadra inglesa, compuesta de veinte y nueve buques mayores y catorce mil hombres de desembarco, pasó á los mares de América á las órdenes de Lord Abermarle.

Ningun interés tienen para nuestra historia los detalles

de esta campaña, que fué muy desastrosa para la monarquía española, y vamos á ocuparnos solamente del tratado de París, que le puso término y que fué celebrado el 10 de febrero de 1763 entre la Francia y la España por una parte y la Gran Bretaña por otra. El representante de Carlos III, marqués de Grimaldi, se vió en la necesidad de hacer algunas concesiones en favor de la poderosa Albion, y entre ellas una, que atañe muy directamente á Yucatan. Por el artículo 17 del tratado se estipuló que los ingleses establecidos á la sazón en la bahía de Honduras no deberían ser inquietados ni molestados en su ocupacion de cortar y exportar palo de Campeche, y que para este efecto podrían construir las casas y almacenes que necesitaran para sí, sus familias y sus efectos. Tambien se estipuló por el mismo artículo que el rey de Inglaterra mandaria demoler las fortificaciones que los cortadores de palo hubiesen levantado en sus establecimientos (8), cláusula que hace comprender perfectamente que la España no renunciaba al derecho de soberanía que tenia sobre aquel territorio.

Un historiador de Belice, despues de examinar detenidamente la materia que nos ocupa, concluye con fundamento que la única concesion que hizo España por el artículo 17 del tratado de París, se reducía á relajar en favor de los ingleses las leyes que prohibian la entrada de extranjeros en el territorio

(8) El interés que tiene para nuestra historia el artículo 17 del tratado de que se habla en el texto, nos obliga á reproducirlo íntegro. Dice así:—Artículo 17. Su Magestad británica hará demoler todas las fortificaciones que sus vasallos puedan haber construido en la bahía de Honduras y otros lugares del territorio de España en aquella parte del mundo, cuatro meses despues de la ratificación del presente tratado; y su Magestad católica no permitirá que los vasallos de su Magestad Británica ó sus trabajadores sean inquietados ó molestados con cualquier pretexto que sea en dichos parajes, en su ocupacion de cortar, cargar y trasportar el palo de tinte ó de campeche, y para este efecto podrán fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupcion las casas y almacenes que necesitaren para sí y para sus familias y efectos; y su dicha Magestad católica les asegura en virtud de este artículo el entero goce de estas conveniencias y facultades en las costas y territorio españoles, como queda arriba estipulado, inmediatamente despues de la ratificación del presente tratado.

de las colonias españolas. (9) El mismo gobierno británico, por conducto de sus representantes, dió tambien testimonio despues de que no daba otra interpretacion al artículo. Pero aunque en virtud de estas reflexiones, el establecimiento de Wallix, debió desde aquel instante ser gobernado por leyes y autoridades españolas, desgraciadamente no sucedió así, pues siguió gobernándose por sí misma, y no tenemos noticia de que el gobierno de Yucatan ni la metrópoli hubiesen fijado su atencion sobre este punto, que acaso habria bastado para evitar muchos males en lo sucesivo.

Luego que se supo en Yucatan el restablecimiento de la paz entre España é Inglaterra, y la posicion que en adelante debia ocupar Belice, este establecimiento dejó de ser considerado como enemigo, y el comercio entre sus habitantes y los de la provincia, comenzó á ser mas frecuente desde aquel instante. “Los pueblos del sur y del oriente por medio de pequeñas expediciones, emprendidas muchas veces por tierra y á través de bosques impenetrables, se pusieron en contacto con los nuevos colonos, y por primera vez se veian en Yucatan productos y manufacturas inglesas á un precio tan barato que podia pasar por fabuloso en aquel tiempo. Las dos potencias se hallaban en completa paz, y aquel tráfico que aun no habia sido prevenido por las leyes fiscales, se introdujo sordamente á la sombra misma de las autoridades que debian evitarle.” (10)

Pero este comercio ilícito ó *contrabando* para darle de una vez el nombre que le pertenece, no se limitó únicamente á Yucatan, sino que se extendió á las provincias de Chiapas y Tabasco, y aun á la misma capital de la Nueva España. Y no fué esto solo: los habitantes de Wallix, viéndose protegidos por la Gran Bretaña y en buenas relaciones con los yucatecos, inten-

(9) D. Manuel Peniche, Historia de las relaciones de España y México con Inglaterra sobre el establecimiento de Belice. Parte I, capítulo VI.

(10) Sierra, Ojeada sobre Belice.

taron ensanchar el radio de sus usurpaciones, ocupando el litoral del Rio Hondo para sus cortes de palo. Llegaron á noticia de la corte estos abusos; y el ministro de Indias, D. Julian de Arriaga, comunicó sus instrucciones al gobierno de Yucatan para que los hiciese cesar. En virtud de estas órdenes, el gobernador de la provincia, que debió de haber sido D. José Alvarez ó D. Francisco Ramirez de Estenoz, prohibió toda comunicacion con los habitantes de Wallix y exigió que los que se avecindasen en adelante en aquel establecimiento, presentasen un permiso otorgado por su soberano ó por el rey de España. Ordenó además á los referidos ingleses que salieran del litoral del Rio Hondo en el espacio de dos meses, limitándoles el derecho de cortar palo que disfrutaban, al territorio comprendido entre los rios Nuevo y Wallis y á veinte leguas de la orilla del mar al Oeste. En virtud de estas disposiciones, que debieron ser ejecutadas por el gobernador de Bacalar, nombre que se daba al jefe militar de aquella plaza, fueron expulsados de sus establecimientos mas de quinientos ingleses ocasionándoles una pérdida que pudo calcularse en \$ 108.000 (11).

Los cortadores vieron un atentado en este procedimiento y elevaron su queja ante el gobierno inglés. Este se dignó acoger bajo su amparo á los quejosos, sin tomarse el trabajo de examinar si habian violado ó nó el artículo 17 del tratado de París, y ordenó á su embajador en Madrid, lord Rochefort que pidiese la satisfaccion del supuesto agravio y la correspondiente indemnizacion de perjuicio á los colonos. El marqués de Grimaldi, que habia sido llamado al ministerio de Estado en reemplazo de Wall, quiso ó "ganar tiempo, ó eludir el compromiso, remitiendo la discusion y el arreglo de este punto al gabinete de Lóndres y al embajador español en aquella corte, príncipe de Masserano. El Gobierno de la Gran Bretaña se

(11) Peniche, quien cita á Coxe, en su obra titulada "España bajo los Borbones," capítulo 63.

mantenia inflexible y se negaba á toda transaccion, mientras el de España no le diera las tres satisfacciones siguientes: restablecimiento de los colonos ingleses en Honduras, castigo de los gobernadores que los habian expulsado é indemnizacion de daños y pérdidas; encomendando nuevamente el negocio á lord Rochefort con enérgicas y apremiantes instrucciones."

"Muchas conferencias celebraron y fuertes contestaciones tuvieron sobre este asunto el embajador inglés, Rochefort, y el ministro español Grimaldi (de setiembre á diciembre de 1764.) Accedia ya el de Grimaldi á la reinstalacion de los colonos ingleses en el golfo de Honduras y en otros puntos del territorio español en aquella parte del mundo, á que nadie los molestara en la corta del palo de campeche, y á que sus buques pudieran cruzar aquellos mares con la seguridad mas completa. Condescendió tambien en escribir al gobernador de Yucatan, previniéndole que en lo sucesivo dejara tranquilos á los colonos; pero en cuanto á castigarle por su conducta anterior, en que no habia hecho sino cumplir con las órdenes del ministerio de Indias, y en cuanto á la compensacion de los daños, dos cosas que exigian el gobierno y el ministro inglés, negó las resueltamente Grimaldi, como contrarias al decoro nacional, y además como imposibles de ser recabadas del rey. *No sabeis, le decia, con qué monarca tengo que habérmelas: cuando toma una resolucion, sobre todo si está persuadido de que es justa, no hay nada en el mundo que le haga variar.* Pero al propio tiempo le aseguraba que S. M. estaba firmemente resuelto á seguir en buena amistad con el monarca británico. Al ver tal inflexibilidad, avínose el de Rochefort á que se mandára la reinstalacion de los colonos, á que se les respetára en lo sucesivo, y á que en carta particular se hiciera una especie de aperecibimiento á los gobernadores, dejando lo de la indemnizacion para agregarlo á la lista de otras reclamaciones pendientes, y manifestando que su soberano estaba decidido á no permitir á

sus súbditos el abuso del comercio de contrabando: con que concluyó por entónces aquella cuestion ménos funestamente de lo que se esperaba (12.)

No debió haber sido poca la sorpresa del gobernador de Yucatan cuando recibió la carta en que se le mandaba reinstalar á los cortadores de palo en los propios lugares de que ántes habian sido lanzados por disposicion de la misma corte. Dió cumplimiento religiosamente á esta nueva orden, y con tal motivo la provincia española y el establecimiento británico reanudaron desde este instante sus antiguas relaciones. Es verdad que lord Rochefort se habia comprometido en nombre de su gobierno á no permitir que los habitantes de Wallix hiciesen el contrabando con las posesiones españoles; pero es dudoso que los colonos se hubiesen conformado con esta prohibicion, que les habria quitado una de sus mas pingües ganancias.

(12) Historia general de España por D. Modesto Lafuente, parte III, libro VIII, capítulo III. Creemos que el lector nos agradecerá que hayamos cedido la palabra al célebre historiador español, para referir los pormenores de este incidente.

## CAPITULO VIII.

1779-1786.

Nueva guerra entre Inglaterra y España.—D. Roberto Rivas Betancour recibe órdenes de la corte para expulsar á los ingleses de las costas de Yucatan.—Se traslada á Bacalar.—Ocupa á Cayo Cocina.—Operaciones ulteriores.—Tratados de 3 de Setiembre de 1783.—El artículo 6.º señala los límites en que se permite á los ingleses el corte de palo.—Observaciones que hace á la corte contra este artículo, el gobernador D. José Merino y Ceballos.—Convencion de 14 de Julio de 1786.—Se refiere exclusivamente al corte de palo en las costas de Yucatan y de Honduras.—Exámen de las cláusulas principales que comprendia.—Miras ocultas del gabinete británico.

Tal era el estado en que se hallaba la provincia respecto de Wallix, cuando se hizo cargo del gobierno D. Roberto Rivas Betancour. Pero pronto surgió un acontecimiento, que debia cambiar completamente la faz de las cosas. Las colonias inglesas que acababan de proclamar su emancipacion de la metrópoli con el nombre de Estados Unidos del Norte, recibieron una proteccion decidida de la Francia, enemiga natural